

9226

*ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 401.569, con fecha 13 de diciembre de 1977, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 4 de agosto de 1971 por «El Rodeo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 401.569, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «El Rodeo, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de fecha 4 de agosto de 1971, sobre sanción se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «El Rodeo, S. A.», domiciliada en Cáceres, contra la resolución del Ministerio de Comercio de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, sobre infracción en materia de aceite, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9227

*ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 400.255, interpuesto contra resolución de fecha 28 de noviembre de 1970 de este Ministerio por «Almacenes Palomer, S. L.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400.255, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Almacenes Palomer, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 28 de noviembre de 1970, sobre sanción, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Almacenes Palomer, S. L.», con domicilio en Gerona, contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, que confirmó la anterior del mismo Ministerio de once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en reposición y que ratificamos por ser conformes a derecho las dos resoluciones, sancionando a la Empresa recurrente; sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9228

*ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de diciembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo 401.920, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 12 de enero de 1971 por «Prodag, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 401.920 en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Prodag S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra

resolución de este Ministerio de fecha 12 de enero de 1971, sobre reclamación, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, que actúa en nombre y representación de «Prodag, Sociedad Anónima», contra resolución tácita anulada en vía administrativa, recaída en el recurso de alzada promovido por la citada Sociedad contra la resolución, igualmente anulada, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de doce de enero de mil novecientos setenta y uno, denegatoria de abono de cantidad reclamada en concepto de intereses; no procediendo hacer pronunciamiento respecto de las cuestiones de fondo en autos debatidas ni de condena en cuanto a las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9229

*ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 400.261, interpuesto contra resolución de este Departamento de 11 de noviembre de 1970 por don José Martínez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400.261, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don José Martínez Sánchez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1970, sobre sanción, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Martínez Sánchez contra resolución de la Subdirección del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado (Ministerio de Comercio) de once de noviembre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos nulo y no ajustado a derecho el expresado acto administrativo y los anteriores que en reposición confirma y dejamos sin valor ni efecto la multa impuesta. Condenamos a la Administración demandada a devolver al recurrente el importe de la multa satisfecha; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9230

*ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 18.202, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 24 de abril de 1970 por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.202, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1970, sobre sanción, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle